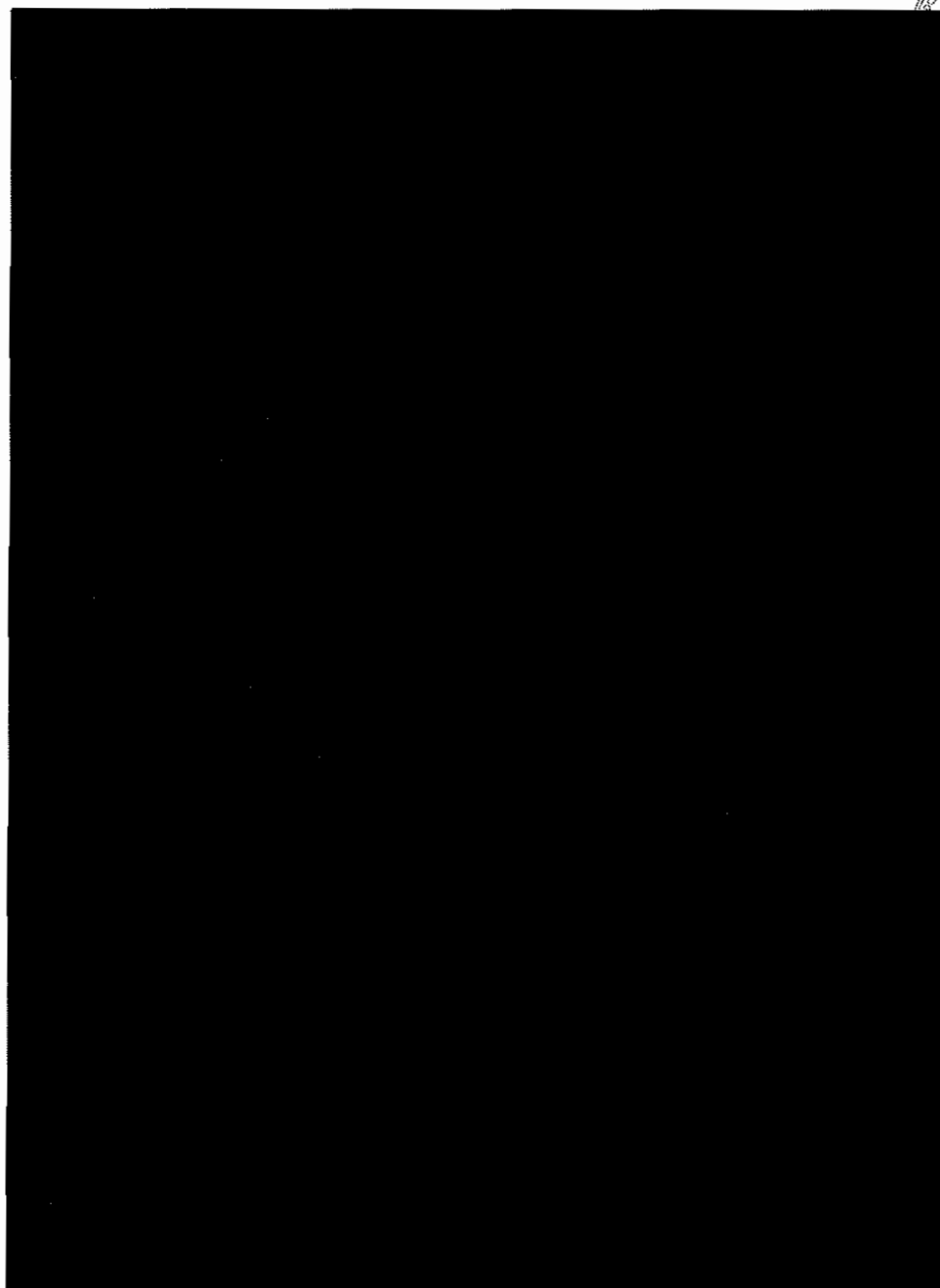




INFORMACION
159
COPA
SALA DE
VOTACION



No. JD-44/2019 - Sesión Ordinaria No. JD- CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las diecisiete horas del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario, Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez Directora Propietaria; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario, Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director



Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza; Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezó, Director Propietario; Licenciado Juan Neftali Murillo Ruiz, Director Suplente; Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, Director Suplente; Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo, Directora Suplente, Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente e Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente. -----

El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Aprobación de Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2020. **Punto 3.** Adjudicación de Libre Gestión LG-06/2020, "Servicio de Telefonía Fija y Móvil Para el BDES y los Fondos que este administra. **Punto 4.** Adjudicación de Licitación Pública LP-02/2020 "Servicios de personal en outsourcing para servicios de limpieza y ordenanzas para BDES y los fondos que este administra. **Punto 5.** Adjudicación de Licitación Pública LP-01/2020 "Servicios de Vigilancia para las Oficinas Administrativas del BDES y Fondos que este administra". **Punto 6.** Adjudicación de Contratación Directa CD-01/2020 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico para las Licencias Oracle de BANDESAL". **Punto 7.** Adjudicación de Libre Gestión LG-02/2020, "Renovación y Servicios de Soporte de Licencias Laserfiche para el Gestor Documental de BANDESAL". **Punto 8.** Adjudicación de Libre Gestión LG-07/2020, "Renovación de Servicio de Soporte de Fabrica HPE (Foundation Care) y Renovación de Licenciamiento de Software de Respaldo para BANDESAL". **Punto 9.** [REDACTED]

[REDACTED]

Punto 10. [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 11.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 12.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 13.** [REDACTED]

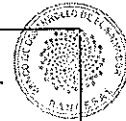
[REDACTED] **Punto 14.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 15.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 16.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 17.** [REDACTED]



INSCRIPCIÓN
No. 519
CVFC/PA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día trece de diciembre del dos mil diecinueve. -----

PUNTO II - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Aprobación de Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de

Garantías para el año 2020. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Art. 21 LSFFD, establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el Artículo 16 LACAP, establece que todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional, el cual será de carácter público. 5) Que el Art. 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece que: "La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual." 6) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020. 7) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha presentado en esta sesión, la Programación

Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, para ejecutar la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, el cual es conforme al Presupuesto Institucional aprobado por la Asamblea de Gobernadores, cuyo resumen es el siguiente:

Forma de contratación a realizar	Total
Contratación Directa	US\$ 238,204.00
Prórroga de contratos	US\$ 586,052.93
Licitación Pública	US\$ 1,149,607.35
Libre Gestión	US\$ 2,954,090.24
Total	US\$ 4,927,954.52

Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **APROBAR** el Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2020, quedando anexo al presente acuerdo. -----

PUNTO III - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Adjudicación de Libre Gestión LG-06/2020, "Servicio de Telefonía Fija y Móvil Para el BDES y los Fondos que este administra. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:**

1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 3) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: "la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las

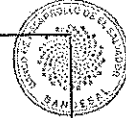
formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 5) Que el Art. 40 literal b) LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 56 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 8) Que el Art. 56 del RELACAP, establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular



acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)" 9) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-39/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-06/2020, "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 10) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 11) Qué en fecha 22 de noviembre se invitaron a participar a los proveedores siguientes: DIGICEL, S.A. DE C.V.; CTE, S.A. DE C.V.; TELEMÓVIL S.A. DE C.V.; TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. DE C.V. 12) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 20 al 25 de noviembre de 2019. 13) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$65,771.42 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 14) Que en acta suscrita por la Unidad Solicitante y la Jefatura de la UACI en fecha dieciséis de diciembre de 2019, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTE, de la siguiente manera:

I. OFERTANTE

Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 28 de noviembre de 2019, se presentaron las siguientes ofertas al proceso: ESCUCHA (PANAMA) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. Procediendo los evaluadores a verificar si las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.



II. MÉTODO DE SELECCIÓN DEL OFERENTE:

A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta:

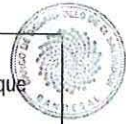
- a) FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los documentos legales solicitados.
- b) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento y entrega de documentos técnicos solicitados en la presente libre gestión.
- c) EVALUACIÓN ECONÓMICA, Será seleccionada UNA sola empresa que, cumpliendo los requisitos de estricto cumplimiento, presente la menor oferta económica; estando dentro del presupuesto destinado para la compra.

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: Se podrá prevenir la subsanación de errores u omisiones de la oferta, aquellas que no hayan corregido de conformidad a lo prevenido o no lo hayan realizado en el plazo estipulado, se podrá declarar al ofertante como NO ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

Los evaluadores procedieron a revisar la documentación legal y técnica solicitada en los Términos de Referencia del presente proceso, verificándose la falta o aclaración de cierta documentación, por lo que se acordó solicitar la subsanación de acuerdo con lo establecido en el acápite de errores u omisiones subsanables de los términos de referencia, y la cual fue presentada así:

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.: mediante notas de fecha 11 y 12 de diciembre se le solicitó lo siguiente: a) Presentación del ANEXO T1 CUADRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S). El anexo presentado en oferta no indica nombre, firma del Representante Legal y sello de la empresa; b) Presentación del ANEXO T3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS MÓVILES. El anexo presentado en oferta no indica nombre, firma del Representante Legal y sello de la empresa. c) Presentación de ANEXO T7 CUADRO DE CALIDAD DE SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA ZONAS ESPECIFICAS. El anexo presentado en oferta no indica nombre, firma del Representante Legal y sello de la empresa; d) Presentación de ANEXO T8 TABLA DE CALCULO. El anexo presentado le falta sello de la empresa. e) En el ANEXO T2 CUADRO DE REQUERIMIENTO DE TELEFONÍA MÓVIL; ítem móvil 1- línea seis indica que CUMPLE con el requerimiento: "Doce líneas móviles con acceso a Internet con plan de datos nacional con capacidad de 2 GB, con aparatos del Tipo D". De acuerdo a la página 141 TIPO D (15 unidades), las especificaciones del tipo D difieren de lo solicitado en el T2. Favor ACLARAR si el modelo a entregar será el descrito en la página 141 de su oferta; f) Respecto al ANEXO 1 - Identificación del Ofertante, se solicita presentar dicho anexo detallando la nómina de accionistas de las personas jurídicas consignadas como accionistas a la sociedad CTE, S.A. DE



C.V.; en un cuadro adicional por cada persona jurídica, hasta obtener detalle de las personas naturales que participen con el 10% o más, o en su caso explicar si dichas sociedades cotizan en Bolsa de Valores, y no sea posible determinar el nombre de los accionistas, deberá presentar declaración jurada suscrita por el representante legal donde declare dicho caso. Ya que el detalle presentado no lo refleja,

Subsanación entregada en el plazo establecido.

TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: mediante notas de fecha 11 de diciembre se le solicitó lo siguiente: a) Copia certificada por notario de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto recibo de pago de la misma o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. Requerimiento conforme a lo estipulado en el acápite Documentos Legales- Administrativos solicitados, literal d) Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4; b) Presentación del ANEXO T3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS MÓVILES. Requerimiento conforme a lo estipulado en el acápite Documentos Técnicos; c) En el ANEXO T2 CUADRO DE REQUERIMIENTO DE TELEFONÍA MÓVIL; ítem móvil 1- Línea tercera indica que CUMPLE con el requerimiento: "Veinticuatro líneas móviles con servicios de plan de datos nacional con capacidad de 10GB. Con aparatos del Tipo B.". De acuerdo a la página 28 de su oferta titulada ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS A ENTREGAR, las especificaciones del tipo B difieren de lo solicitado en el T2. Favor ACLARAR si el modelo a entregar será el descrito en la página 28 de su oferta.

Subsanación entregada en el plazo establecido.

En el Anexo 1 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, las empresas ESCUCHA (PANAMA) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. pasan a la FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA.

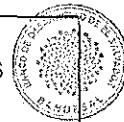
FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: En esta fase se evaluará el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento

De acuerdo con la evaluación de los documentos técnicos presentados por las empresas ofertantes, la única empresa que CUMPLE los Requisitos de Estricto Cumplimiento es CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

En el Anexo 3 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, continua con la evaluación económica.

CRITERIO DE SELECCIÓN



La oferta económica presentada por CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. fue por un monto de US\$ 50,137.05 (IVA INCLUIDO), el detalle se describe a continuación:

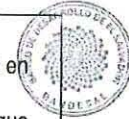
VERIFICACION DE PRECIOS		CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO ANUAL
1	Servicios de Telefonía fija (Total Anexo E1)	US\$9,081.59
2	Servicio de Telefonía Celular (Total Anexo E2)	US\$ 41,055.46
TOTAL, incluye impuestos		US\$ 50,137.05

El criterio de selección de oferta definido en el proceso se describe a continuación: Se seleccionará UNA sola empresa que obtenga el mayor puntaje ponderado de la evaluación técnica y económica. Para concluir el análisis, los evaluadores proceden a verificar el presupuesto destinado para esta compra; el cual es de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 42/100, IVA INCLUIDO (US\$ 65,771.42 IVA INCLUIDO).

III. RECOMENDACIÓN

Los evaluadores del presente proceso de Libre Gestión LG-06/2020, habiendo evaluado la oferta presentada, de conformidad al artículo 56 del reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto de CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,137.05), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-06/2020 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", por ser la oferta que ha cumplido con todas las fases de evaluación y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso.

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA**: a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **ADJUDICAR** a la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C.V. por un monto de CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,137.05), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-06/2020 "Servicios de telefonía fija y móvil para el BDES y los fondos que este administra", por ser la oferta que ha cumplido con todas las fases de evaluación y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso. c) **DESIGNAR** como administradora de contrato a Karla Hernández, Colaboradora Administrativa de la Gerencia



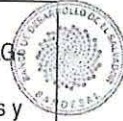
Administrativa y Gestión Documental, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirlo en caso sea necesario. d) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. e) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

PUNTO IV- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Adjudicación de Licitación Pública LP-02/2020 "Servicios de personal en outsourcing para servicios de limpieza y ordenanzas para BDES y los fondos que este administra" La Junta Directiva del

Banco de Desarrollo de El Salvador, CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 5) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 6) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la



Institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 7) Que el Art. 55 inciso 1° de LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 8) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 9) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 10) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 11) Que en sesión de Junta Directiva JD-38/2019, de fecha 5 de noviembre de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de licitación pública LP-02/2020 "Servicios de personal en outsourcing para servicios de limpieza y ordenanzas para BDES y los fondos que este administra", las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 12) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de

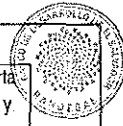


Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG 05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 13) Que el día el 07 de noviembre de 2019, se procedió a publicar en un periódico de circulación nacional denominado "El Diario de Hoy" y en COMPRASAL los días 08 y 09 de noviembre de 2019, la convocatoria para obtener las bases de licitación. 14) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas interesadas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: GRUPO DIT, S.A. DE C.V.; OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.; GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES ELUNEY, S.A. DE C.V.; O & M MANTENIMIENTO y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; P MAS P ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. y J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL. 15) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del BDES nadie se presentó a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 16) Que el día 21 de noviembre de 2019, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibiendo las ofertas siguientes: OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.; O & M MANTENIMIENTO y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y PAE El Salvador, LTDA de C.V., sin embargo, en el mismo acto de apertura se hizo constar que la oferta presentada por la empresa PAE El Salvador, LTDA de C.V., no presentó garantía de mantenimiento de oferta en original y de acuerdo con lo descrito en el primer inciso del Art. 53 de la LACAP se considera excluida de pleno derecho. 17) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO nombrada para tal efecto, en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación correspondientes. 18) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, el cual se transcribe a partir del numeral I- APERTURA DE OFERTAS, de la siguiente manera:

I. APERTURA DE OFERTAS:

El día 21 de noviembre de 2019, a las catorce horas con diez minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, las cuales fueron presentadas por los ofertantes siguientes: 1) **OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.**; 2) **PAE El Salvador, LTDA de C.V.**; 3) **O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.**; a continuación, el detalle de los datos contenidos en el acta de apertura de ofertas del referido proceso:

No.	Ofertantes	Monto Total de la Oferta	Presentación de Garantía de Mantenimiento de Oferta
-----	------------	--------------------------	---



1	OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.	US\$ 84,127.92	Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por La Central de Seguros y Fianzas S.A. Monto: \$ 2,270.00
2	PAE El Salvador, LTDA de C.V.	US\$ 87,027.36	Fotocopia de Cheque Certificado No negociable Serie IOF No. 055236-8 Monto \$ 2,700.00
3	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	US\$ 87,658.56	Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por MAPFRE Seguros El Salvador S.A. Monto \$ 2,270.00

En el acto de apertura se hizo constar que la oferta presentada por la empresa PAE El Salvador, LTDA de C.V., no ha presentado garantía de mantenimiento de oferta en original y de acuerdo con lo descrito en el primer inciso del Art. 53 de la LACAP se considera excluida de pleno derecho.

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de las Bases de Licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: Se verificará que las ofertas cumplan. La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: La evaluación técnica tiene dos pasos: PASO 1 consiste en el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento y el PASO 2 consiste en la obtención de puntos, esta fase tiene un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 60 puntos.

FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología Puntaje oferta a evaluar = Oferta de menor precio/ Valor oferta a evaluar x 30

1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:

En la verificación de la documentación legal-administrativa, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada en los anexos 1, 2, 3, 4 de las Bases de Licitación. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO revisó los documentos presentados por los ofertantes.

a. Verificación de la documentación legal:

No.	Oferente	Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	Acta Notarial, según Anexo 3.	Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4.	Resultado
1	OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.	CUMPLE	No aplica	CUMPLE	CUMPLE	ELEGIBLE



2	O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	CUMPLE	No aplica	CUMPLE	CUMPLE	ELEGIBLE
---	--	--------	-----------	--------	--------	----------

En el anexo 1 puede verificarse los documentos presentados por los ofertantes.

2. SEGUNDA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:

En la verificación de la documentación financiera, se revisó la presentación de toda la documentación financiera solicitada en las Bases de Licitación. La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO revisó los documentos presentados por los ofertantes.

a. Verificación de la documentación financiera:

No.	Oferente	Estados Financieros del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio	Nombramiento de Auditor Fiscal (si aplica)	Conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la UIF	Resultado
1	OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ELEGIBLE
2	O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ELEGIBLE

Verificada la primera y segunda fase de la capacidad legal y financiera, en cuando a la documentación legal-administrativa y financiera de los oferentes, la CEO determina que OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.; superan la primera etapa de evaluación de la capacidad legal y financiera, por tanto, son ELEGIBLES y pasan a la siguiente fase.

En el anexo 2 puede verificarse la evaluación de los ratios financieros.

3. TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE:

La evaluación técnica tiene dos pasos: PASO 1 consiste en el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento y el PASO 2 consiste en la obtención de puntos, esta fase tiene un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 60 puntos.

El detalle de la evaluación técnica del presente rubro se encuentra en el ANEXO 3 de esta acta.

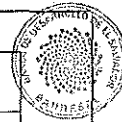
El Criterio de Adjudicación de acuerdo con las Bases de Licitación establece: "La adjudicación será al oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica. En caso de existir empate se adjudicará a la empresa que oferte el menor precio".

4. FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE

Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología

Puntaje oferta a evaluar = Oferta de menor precio/ Valor oferta a evaluar x 30

Por lo que la CEO procedió a evaluar las ofertas económicas de acuerdo a la metodología, obteniendo lo siguiente:



OFERTANTE	OFERTA DE MENOR PRECIO	VALOR OFERTA EVALUAR	EJECUCIÓN DE FORMULA	VALOR OBTENIDO
OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.	\$ 84,127.92	\$ 84,127.92	<u>\$ 84,127.92</u> \$ 84,127.92 x 30	30 PUNTOS
O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	\$ 84,127.92	\$ 87,658.56	<u>\$ 84,127.92</u> \$ 87,658.56 x 30	28.79 PUNTOS

Evaluación Total:

OFERTANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TOTAL
OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.	60*70%= 42 PUNTOS	30 PUNTOS	72 PUNTOS
O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	70*70%= 70 PUNTOS	28.79 PUNTOS	98.79 PUNTOS

La oferta de O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. obtiene el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica de acuerdo con lo definido en las Bases de Licitación.

III. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-02/2020, en virtud de lo antes expuesto **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 87,658.56) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-02/2020 "Servicios de personal en outsourcing para servicios de limpieza y ordenanzas para BDES y los fondos que este administra", por obtener el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica de acuerdo a la evaluación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y encontrarse dentro del presupuesto definido para esta contratación.

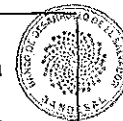
19) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar el proceso de licitación pública Licitación Pública LP-02/2020 "Servicios de personal en outsourcing para servicios de limpieza y ordenanzas para BDES y los fondos que este administra", en la forma antes indicada. 20) Que los montos a adjudicar se encuentran dentro del presupuesto establecido para este proceso y la oferta recomendada por la CEO cumple con lo establecido en las bases de licitación respectiva. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR** nota de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **ADJUDICAR** la oferta de O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto de



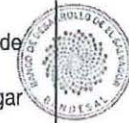
OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 87,658.56) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-02/2020 "Servicios de personal en outsourcing para servicios de limpieza y ordenanzas para BDES y los fondos que este administra", por obtener el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica de acuerdo a la evaluación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y encontrarse dentro del presupuesto definido para esta contratación. c) **DESIGNAR** como Administradoras de Contrato a las siguientes: ● Karla Hernández, Colaborador Administrativo, para Oficinas Administrativas y Agencias San Miguel y Santa Ana ● Miriam Fernández, para Oficinas Edificio FDE. Quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirla en caso sea necesario. d) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. e) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

PUNTO V- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Adjudicación de Licitación Pública LP-01/2020 "Servicios de Vigilancia para las Oficinas Administrativas del

BDES y Fondos que este administra" La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas



instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 5) Que el literal a) del Art. 40 literal LACAP establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 6) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 7) Que el inciso primero del Art. 55 LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 8) Que el inciso primero del Art. 56 LACAP, establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 9) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 10) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de



la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 11) Que en sesión de Junta Directiva JD-38/2019, de fecha 5 de noviembre de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de licitación pública denominado LP-01/2019 "Servicios de Vigilancia para las Oficinas Administrativas del BDES y Fondos que este administra", las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. Sobre el particular, es importante aclarar a esta Junta Directiva, que por un error se consignó de forma equivocada el nombre del proceso, según se ha establecido anteriormente, siendo lo correcto el nombre siguiente: LP-01/2020 "Servicios de Vigilancia para las Oficinas Administrativas del BDES y Fondos que este administra", por lo que, es importante que esta Junta Directiva tome nota de la corrección en el nombre de dicho proceso. 12) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 13) Que el día el 07 de noviembre de 2019, se procedió a publicar en un periódico de circulación nacional denominado "El Diario de Hoy" y en COMPRASAL los días 08 y 09 de noviembre de 2019, la convocatoria para obtener las bases de licitación. 14) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas interesadas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.; GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; SMARTSA, S.A. DE C.V.; SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.; GRUPO LOS SEIS, S.A. DE C.V.; G6 SEGURIDAD, S.A. DE C.V.; MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA DE ASESORÍA Y SERV. DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.; GRUPO LEO, S.A. DE C.V. 15) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del BDES nadie se presentó a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 16) Que el día 21 de noviembre de 2019, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibiendo las ofertas siguientes: COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.; SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. 17) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO nombrada para tal efecto, en base a la metodología de

evaluación contenida en las bases de licitación correspondientes. 18) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha 13 de diciembre de 2019, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, el cual se transcribe a partir del numeral II- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, de la siguiente manera:

II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas antes detallado, la CEO procedió a revisar las ofertas a evaluar, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según las bases de licitación, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, letra v) de la LACAP, la cual fue solicitada por la UACI, según el apartado de errores u omisiones subsanables de las bases de licitación, a continuación se detalla la documentación solicitada a los oferentes, ordenando a los oferentes en base al acta de apertura de ofertas, citando por una sola vez aunque haya presentado oferta por varios rubros:

SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.: mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, se le requirió lo siguiente: a) Presentar Nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario; requerimiento en base al acápite Documentos Financieros solicitados, literal b); b) Presentar conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República. Copia certificada de Constancia emitida por UIF que indique, haber finalizado su Proceso de Registro y Acreditación, o en su defecto, presentar Acta Notarial conteniendo Declaración Jurada suscrita ante notario por el oferente o su representante legal en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como copia simple de certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas probables en que las cumplirá; en el caso que los ingresos totales según estados financieros solicitados sean mayores de \$1,212,438.90; c) Presentación de permiso vigente como agencia de seguridad, emitida por la PNC. Esto de acuerdo a lo requerido en los Documentos Técnicos solicitados en las bases de licitación.

SUBSANACIÓN: Presentando la documentación en el plazo.

COMPañÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.: mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, se le requirió lo siguiente: a) Presentar conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República. Copia certificada de Constancia emitida por UIF que indique, haber finalizado su Proceso de Registro y Acreditación, o en su defecto, presentar Acta Notarial conteniendo Declaración Jurada suscrita ante notario por el oferente o su representante legal en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como copia simple de certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas probables en que las cumplirá; en el caso que los ingresos totales según estados financieros solicitados sean mayores de \$1,212,438.90; b) Presentar Nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario; c) Presentación de cartas de referencia. Las referencias presentadas en oferta, no son conforme a lo solicitado en las bases de licitación; deberán ser de acuerdo a lo definido en el Anexo T3 de las bases en referencia. Esto de acuerdo a lo requerido en el acápite Documentos Técnicos solicitados en las bases de licitación.

SUBSANACIÓN: Presentando la documentación en el plazo.

III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:



A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de las Bases de Licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: Se verificará que las ofertas cumplan. La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: La evaluación técnica tiene dos pasos: PASO 1 consiste en el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento y el PASO 2 consiste en la obtención de puntos, esta fase tiene un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 60 puntos.

FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología Puntaje oferta a evaluar = Oferta de menor precio/ Valor oferta a evaluar x 30

1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:

En la verificación de la documentación legal-administrativa, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada en los anexos 1, 2, 3, 4 de las Bases de Licitación. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO revisó los documentos presentados por los ofertantes.

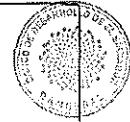
b. Verificación de la documentación legal:

No.	Oferente	Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	Acta Notarial, según Anexo 3.	Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4.	Resultado
1	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	No aplica	CUMPLE	CUMPLE	ELEGIBLE
2	COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	CUMPLE	No aplica	CUMPLE	CUMPLE	ELEGIBLE

En el anexo 1 puede verificarse los documentos presentados por los ofertantes.

2. SEGUNDA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:

En la verificación de la documentación financiera, se revisó la presentación de toda la documentación financiera solicitada en las Bases de Licitación. La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".



La CEO revisó los documentos presentados por los oferentes.

a. Verificación de la documentación financiera:

No	Oferente	Estados Financieros del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio	Nombramiento de Auditor Fiscal (si aplica)	Conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la UIF	Resultado
1	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ELEGIBLE
2	COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ELEGIBLE

Verificada la primera y segunda fase de la capacidad legal y financiera, en cuando a la documentación legal-administrativa y financiera de los oferentes, la CEO determina que OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.; superan la primera etapa de evaluación de la capacidad legal y financiera, por tanto, son ELEGIBLES y pasan a la siguiente fase.

En el anexo 2 puede verificarse la evaluación de los ratios financieros.

3. TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE:

Se procedió a verificar que las ofertas presentadas cumplen el perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de productos y servicios solicitados en los términos de referencia de esta licitación.

De acuerdo con los documentos técnicos presentados por los oferentes se procedió a evaluar obteniéndose el siguiente resultado:

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO:

REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO:	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
1. Que la empresa cuente con al menos un cliente bancario, organismo internacional o gubernamental en los últimos tres años.	CUMPLE BANDESAL-CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CUMPLE PLAN INTERNACIONAL-SICA-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
2. Presentación de carta compromiso completa y según formato anexo T1.	CUMPLE Presento Anexo T1 conforme a lo requerido	CUMPLE Presento Anexo T1 conforme a lo requerido

3. Presentar al menos 1 carta de referencia con calificación de muy buena o excelente de un contrato. (Únicamente se evaluarán cartas presentadas según el formato del Anexo T2: Formato Carta de Referencia).	CUMPLE Ministerio de Cultura-CORSAIN-ISRI	CUMPLE MINED-MINSAL-CEL-FOSALUD
4. Presentación de permiso vigente como agencia de seguridad, emitida por la PNC	NO CUMPLE No presentó permiso vigente	CUMPLE Permiso vigente como agencia de seguridad, emitido por la PNC
RESULTADO	NO CUMPLE	CUMPLE

La oferta presentada por SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. no cumple con uno de los requisitos de estricto cumplimiento por lo tanto no puede continuar con el paso 2 para continuar con el PASO 2 de la evaluación técnica.

PASO 2: EVALUACIÓN TÉCNICA:

Con base a la evaluación del paso 1, la oferta a evaluar es la de la empresa COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., cuyo puntaje se desarrolla así:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE MÁXIMO	COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
1. Experiencia de la empresa	30	30
Más de 5 años (30 puntos), De 3 a 5 años (15 puntos), Menos de 3 años (5 puntos)		Más de 28 años de experiencia
2. Contar con clientes bancarios, organismos internacionales o gubernamentales en los últimos tres años	30	30
Más de 3 clientes (30 puntos); 3 clientes (20 puntos); 2 clientes (10 puntos); 1 cliente (5 puntos)		MINED-MINSAL-CEL-FOSALUD
3. Referencias de clientes con calificación Muy Buena o Excelente (según formato T3)	40	40
Más de 3 referencias (40 puntos); 3 referencias (30 puntos); 2 referencias (20 puntos); 1 referencia (10 puntos)		MINSAL-MINED-CEL-FOSALUD
PUNTAJE TOTAL	100	100

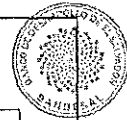
De acuerdo con la evaluación técnica detallada en cuadro anterior, el puntaje obtenido por la empresa COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., es de 100 puntos por lo cual pasa a la CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONOMICA. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la oferta técnica.

4. FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE

Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \text{Oferta de menor precio} / \text{Valor oferta a evaluar} \times 30$$

Por lo que la CEO procedió a evaluar las ofertas económicas de acuerdo con la metodología, obteniendo lo siguiente:



OFERTANTE	OFERTA DE MENOR PRECIO	VALOR OFERTA EVALUAR	EJECUCIÓN DE FORMULA	VALOR OBTENIDO
COMPañÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	\$ 112,954.80	\$ 112,954.80	$\frac{\$ 112,954.80}{\$ 112,954.80} \times 30$	30 PUNTOS

Evaluación Total:

OFERTANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TOTAL
COMPañÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	100*70%= 70 PUNTOS	30 PUNTOS	100 PUNTOS

La oferta de **COMPañÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, obtiene la mayor puntuación de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica de acuerdo con lo definido en las Bases de Licitación.

IV. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

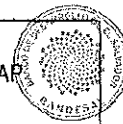
La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-02/2020, en virtud de lo antes expuesto **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de **COMPañÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, por un monto de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 112,954.80) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-01/2020 "Servicios de Vigilancia para las Oficinas Administrativas del BDES Y Fondos que este administra", por obtener la mayor puntuación de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica de acuerdo a la evaluación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y encontrarse dentro del presupuesto definido para esta contratación.

19) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar el proceso de licitación pública Licitación Pública LP-01/2020 "Servicios de Vigilancia para las Oficinas Administrativas del BDES y Fondos que este administra", en la forma antes indicada. 20) Que los montos a adjudicar se encuentran dentro del presupuesto establecido para este proceso y la oferta recomendada por la CEO cumple con lo establecido en las bases de licitación respectiva. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **ADJUDICAR** la oferta de **COMPañÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, por un monto de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON



OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 112,954.80) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-01/2020 "Servicios de Vigilancia para las Oficinas Administrativas del BDES Y Fondos que este administra", por obtener la mayor puntuación de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica de acuerdo a la evaluación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y encontrarse dentro del presupuesto definido para esta contratación. c) **DESIGNAR** como Administradoras de Contrato a las siguientes: • Karla Hernández, Colaborador Administrativo, para Oficinas Administrativas y Agencias San Miguel y Santa Ana. • Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos, para Activos Extraordinarios. • Miriam Fernández, para Oficinas Edificio FDE. quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirla en caso sea necesario. d) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. e) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

PUNTO VI- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Adjudicación de Contratación Directa CD-01/2020 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico para las Licencias Oracle de BANDESAL" La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES) CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán



responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 4) Que el Art. 71 de LACAP indica que se entenderá por Contratación Directa: *"la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia, cuando aplique. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarle en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que lo sustenta."*

5) Que el literal c) del art. 72 de LACAP establece entre las situaciones para concurrir en contratación directa que: *"cuando se tratare de proveedor único de bienes o servicios o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública."*

6) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-38/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, se autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa Número CD-01/2020, referente a "RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS ORACLE DE BDES PARA EL AÑO 2020" y sus condiciones contratación y términos de referencia. 7) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020. 8) Que dentro del Plan Anual de Compras 2020 aprobado por Junta Directiva se contempla la contratación de los servicios de soporte técnico de licencias Oracle. 9) Que el día 8 de noviembre de 2019, se remittieron los términos de referencia al proveedor único de este servicio DATUM, S.A. DE C. V. 10) Que el día 14 de noviembre de 2019, se recibió la oferta de DATUM, S.A. DE C. V., la cual fue revisada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en conjunto con la unidad solicitante para verificar el cumplimiento de lo requerido por el BDES. 11) Que la oferta económica presentada contempla lo siguiente:

ÍTEM	CANT	Descripción del Producto	Costo Unitario	Total con IVA
1	4	Oracle Database Enterprise Edition por Procesador	\$15,600.78	\$62,403.12
2	2	Oracle Real Application Clusters por Procesador	\$3,123.32	\$6,246.64
3	6	WebLogic Suite por Procesador	\$11,226.55	\$67,359.30
4	3	SOA Suite for Oracle Middleware por Procesador	\$14,251.56	\$42,754.68
5	3	Unified Business Process Management Suite por Procesador	\$14,251.56	\$42,754.68



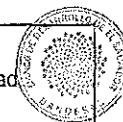
6	1	Oracle VM Premier Limited por System	\$840.72	\$840.72
7	1	Oracle Linux Basic Limited por System	\$621.50	\$621.50
8	7	Internet Developer Suite por Usuario Nombrado	\$1,725.51	\$12,078.57
9	2	Oracle Audit Vault and Database Firewall- Processor	\$1,626.07	\$3,252.14
	29	TOTAL (IVA INCLUIDO)		US\$238,311.35

La cual se encuentra dentro del presupuesto aprobado para este proceso de compra.

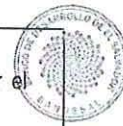
Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR** nota de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo.

b) **ADJUDICAR** la Contratación Directa CD-01/2020 "RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS ORACLE DE BDES PARA EL AÑO 2020" a la sociedad DATUM, S.A. DE C. V., por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 238,311.35), monto que incluye IVA, para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive. c) **DESIGNAR** como Administrador del Contrato al Licenciado Rogelio Guevara, Jefe de Soporte de la Gerencia de Tecnología, quedando autorizado el Presidente del Banco, para sustituir al administrador de contrato nombrado, en caso sea necesario. d) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente e indistintamente, suscriban los documentos legales que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. e) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

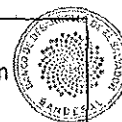
PUNTO VII- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Adjudicación de Libre Gestión LG-02/2020, "Renovación y Servicios de Soporte de Licencias Laserfiche para el Gestor Documental de BANDESAL". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su



caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 3) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: "la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 5) Que el Art. 40 literal b) LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 56 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones



seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 8) Que el Art. 56 del RELACAP, establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)" 9) Que en sesión de Junta Directiva JD-38/2019, de fecha 5 de noviembre de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-02/2020, "RENOVACION Y SERVICIOS DE SOPORTE DE LICENCIAS LASERFICHE PARA EL GESTOR DOCUMENTAL DE BANDESAL. 10) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 11) Qué en fecha 22 de noviembre se invitaron a participar a los proveedores siguientes: GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. 12) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 8 al 12 de noviembre de 2019. 13) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$48,590.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 14) Que en acta suscrita por la Unidad Solicitante y la Jefatura de la



UACI en fecha once de diciembre de 2019, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTE, de la siguiente manera:

I. OFERTANTE

Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 15 de noviembre de 2019, se presentó única oferta al proceso del ofertante: SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Procediendo los evaluadores a verificar si la oferta presentada cumple con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

II. MÉTODO DE SELECCIÓN DEL OFERENTE:

A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta:

- d) FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los documentos legales solicitados.
- e) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento, entrega de documentos técnicos y servicios solicitados en la presente libre gestión.
- f) EVALUACIÓN ECONÓMICA, Será seleccionada UNA sola empresa que, cumpliendo los requisitos de estricto cumplimiento, presente la menor oferta económica; estando dentro del presupuesto destinado para la compra.

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: Se podrá prevenir la subsanación de errores u omisiones de la oferta, aquellas que no hayan corregido de conformidad a lo prevenido o no lo hayan realizado en el plazo estipulado, se podrá declarar al ofertante como NO ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

Los evaluadores procedieron a revisar la documentación legal solicitada en los Términos de Referencia del presente proceso, determinado que, toda la documentación solicitada, fue presentada de acuerdo a lo requerido, por tanto, SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., **CUMPLE** con los documentos requeridos en cuanto a la capacidad legal para ofertar y contratar. En el Anexo 1 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, pasa a la FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA.

FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: Las ofertas que cumplan con los REQUISITOS DE ERICTO CUMPLIMIENTO se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación económica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

En esta fase se evaluará el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de servicios solicitados, concluyéndose que la documentación presentada por SISTEMAS C&C, S. A. DE C.V., respalda el cumplimiento de los criterios antes mencionados; por tanto, **CUMPLE** los Requisitos de Estricto Cumplimiento. En el Anexo 2 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, continua con la evaluación económica.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La oferta económica presentada por SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. fue por un monto de US\$ 6,972.53 (IVA INCLUIDO), el detalle se describe a continuación:

VERIFICACIÓN DE PRECIOS				SISTEMA C&C, S.A. DE C.V.	
Ítem	Servicios ofertados	CANT	Unidad de medida	Precio unitario	Precio total
1	Renovación y soporte de Licencias para Usuarios nombrados LSAP hasta 31/01/2021	183	Unidad	US\$178.51	US\$ 32,667.33



2	Renovación y soporte de Licencias Usuarios de escaneo – LSAP hasta 31/01/2021	10	Unidad	US\$1,110.76	US\$ 11,107.60
3	Renovación y soporte de Licencias Usuarios tipo "invitado" – LSAP hasta 31/01/2021	10	Unidad	US\$ 319.76	US\$ 3,197.60
TOTAL, incluye impuestos					US\$ 46,972.53

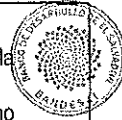
El criterio de selección de oferta definido en el proceso se describe a continuación: Se seleccionará UNA sola empresa que, cumpliendo los requisitos de estricto cumplimiento, presente la menor oferta económica; estando dentro del presupuesto destinado para la compra. Para concluir el análisis, los evaluadores proceden a verificar el presupuesto destinado para esta compra; el cual es de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100, IVA INCLUIDO (US\$ 48,590.00. IVA INCLUIDO).

III. RECOMENDACIÓN

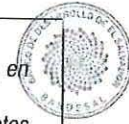
Los evaluadores del presente proceso de Libre Gestión LG-02/2020, habiendo evaluado la oferta presentada, de conformidad al artículo 56 del reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de SISTEMAS C&C, S. A. DE C.V., por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,972.53), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-02/2020 "RENOVACION DE SOPORTE DE LICENCIAS LASERFICHE PARA BDES", por ser la oferta que ha cumplido con todas las fases de evaluación y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso.

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA**: a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **ADJUDICAR** a la empresa SISTEMAS C&C, S. A. DE C.V. por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,972.53), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-02/2020 "RENOVACION DE SOPORTE DE LICENCIAS LASERFICHE PARA BDES", por ser la oferta que ha cumplido con todas las fases de evaluación y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso. c) **DESIGNAR** como Administrador de contrato al Lic. Rogelio Guevara, Jefe de la Unidad de Soporte, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirlo en caso sea necesario. d) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. e) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

PUNTO VIII- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Adjudicación de Libre Gestión LG-07/2020, "Renovación de Servicio de Soporte de Fabrica HPE (Foundation Care) y Renovación de Licenciamiento de Software de Respaldo para BANDESAL" La Junta Directiva



del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Artículo 21 LSFFD, establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que según el artículo 18 LACAP, establece que: *"la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso."* 5) Que el Art. 39 LACAP, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Libre Gestión. Indicando en su inciso final determina que: *"No podrán individualizarse aquellos bienes y servicios de carácter uniforme mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la institución adquirente, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas."* 6) Que el Art. 40 literal b LACAP, sobre la determinación de montos para proceder establece que: *"Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos*



mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 7) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece que: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: a) Términos de Referencia: Que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;" 8) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 9) Que el Art. 60 inciso final del RELACAP, establece que: "Cuando para la adquisición de la obra, bien o servicio, exista un Oferente único o cuando la necesidad sólo pueda suplirse a través de marcas específicas y los montos a adquirir encajen en los que habilita la libre gestión, la autoridad competente o su designado emitirá resolución razonada en la que se haga constar tal circunstancia." 10) Que el Art. 56 del RELACAP, establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)" 11) Que en sesión de Junta Directiva JD-39/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-07/2020,



"RENOVACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE DE FABRICA HPE (FOUNDATION CARE) PARA BANDESAL". 12) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 13) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el período comprendido entre el 20 al 22 de noviembre de 2019. 14) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$20,340.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 15) Que en acta suscrita por la Unidad Solicitante y la Jefatura de la UACI en fecha once de diciembre de 2019, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTE, de la siguiente manera:

I. OFERTANTE

Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 28 de noviembre de 2019, se presentó única oferta al proceso del ofertante: SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Procediendo los evaluadores a verificar si la oferta presentada cumple con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

II. MÉTODO DE SELECCIÓN DEL OFERENTE:

A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta:

- g) FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los documentos legales solicitados.
- h) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento, entrega de documentos técnicos y servicios solicitados en la presente libre gestión.
- i) EVALUACIÓN ECONÓMICA, Será seleccionada UNA sola empresa que, cumpliendo los requisitos de estricto cumplimiento, presente la menor oferta económica; estando dentro del presupuesto destinado para la compra.

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: Se podrá prevenir la subsanación de errores u omisiones de la oferta, aquellas que no hayan corregido de conformidad a lo prevenido o no lo hayan realizado en el plazo estipulado, se podrá declarar al ofertante como NO ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

Los evaluadores procedieron a revisar la documentación legal solicitada en los Términos de Referencia del presente proceso, determinado que, toda la documentación solicitada, fue presentada

de acuerdo a lo requerido, por tanto, SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., **CUMPLE** con los documentos requeridos en cuanto a la capacidad legal para ofertar y contratar. En los Anexos 1 y 2 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, pasa a la FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA.

FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: Las ofertas que cumplan con los REQUISITOS DE Estricto Cumplimiento se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación económica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

En esta fase se evaluará el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de servicios solicitados, concluyéndose que la documentación presentada por SISTEMAS C&C, S. A. DE C.V., respalda el cumplimiento de los criterios antes mencionados; por tanto, **CUMPLE** los Requisitos de Estricto Cumplimiento. En el Anexo 3 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, continua con la evaluación económica.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La oferta económica presentada por SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. fue por un monto de US\$ 14,185.78, IVA INCLUIDO, el detalle se describe a continuación:

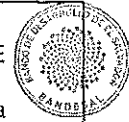
Ítem	Descripción	Vigencia	CANT	Precio Unitario	Total
1	Servicio de Soporte de Fabrica HPE para Switch HP 5900-48G JC772A Series CN3BFHC09S y CN3BFHC0FV. (HP Foundation Care)	01 enero al 31 de diciembre de 2020	2	US\$ 4,950.15	US\$ 9,900.30
2	Servicio de Soporte de Fabrica HPE para librería HP MSL4048 Serie MXA350Z0B9 HPE LTO-6 Ultrium 6650 Ext Tape Drive HU1344YVC7 (HP Foundation Care)	01 enero al 31 de diciembre de 2020	1	US\$ 4,285.48	US\$ 4,285.48
TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)					US\$ 14,185.78

El criterio de selección de oferta definido en el proceso se describe a continuación: Se seleccionará UNA sola empresa que, cumpliendo los requisitos de estricto cumplimiento, presente la menor oferta económica; estando dentro del presupuesto destinado para la compra. Para concluir el análisis, los evaluadores proceden a verificar el presupuesto destinado para esta compra; el cual es de VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100, IVA INCLUIDO (US\$ 20,340.00, IVA INCLUIDO).

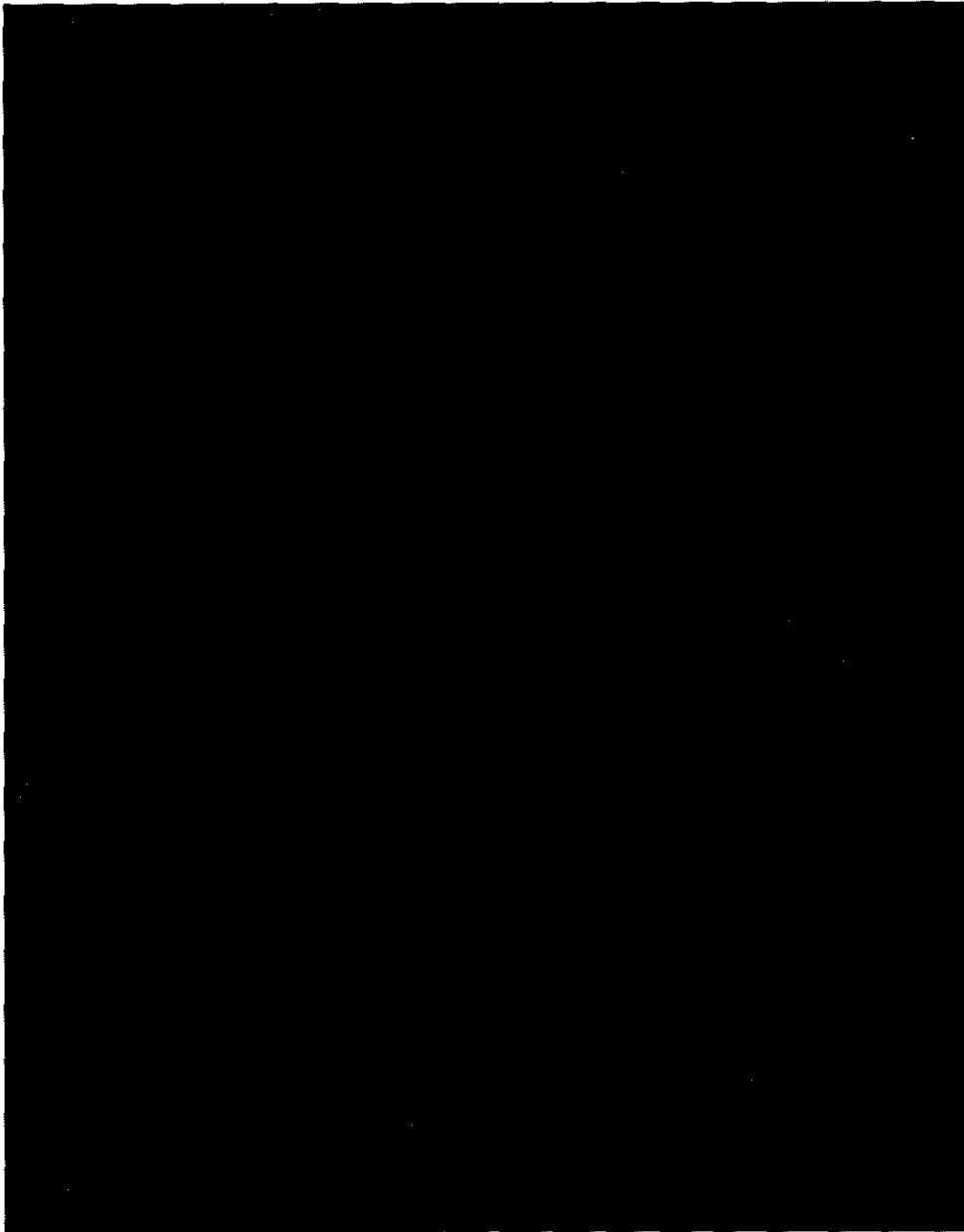
III. RECOMENDACIÓN

Los evaluadores del presente proceso de Libre Gestión LG-07/2020, habiendo evaluado la oferta presentada, de conformidad al artículo 56 del reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de SISTEMAS C&C, S. A. DE C.V., por un monto de CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,185.78) impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-07/2020 "Renovación de Servicio de Soporte de Fabrica HPE (Foundation Care), para BANDESAL", por ser la oferta que ha cumplido con todas las fases de evaluación y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso.

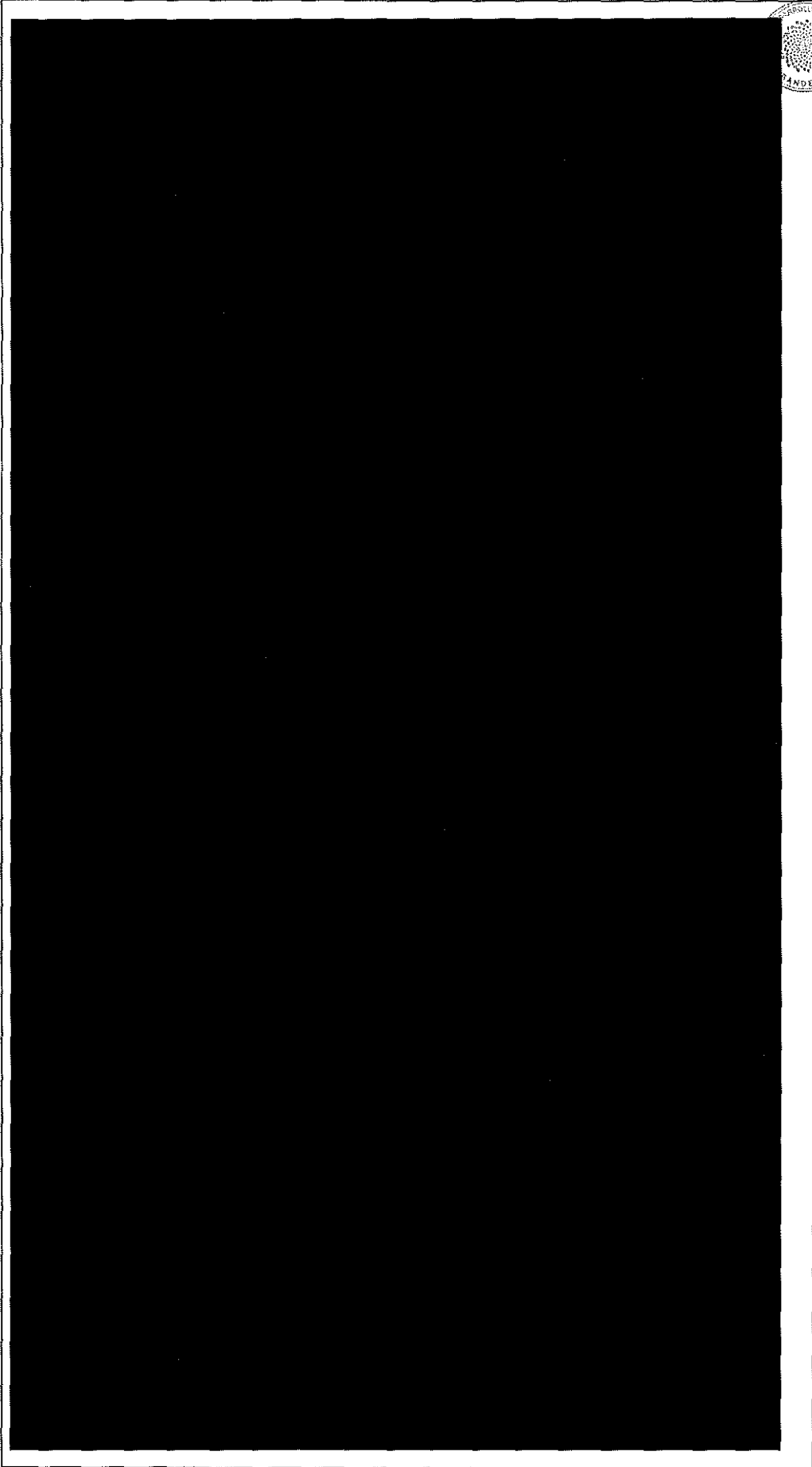
Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TOMAR** nota de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) ADJUDICAR** la oferta de SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V. , por un monto de CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,185.78) impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-07/2020, "RENOVACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE DE FABRICA



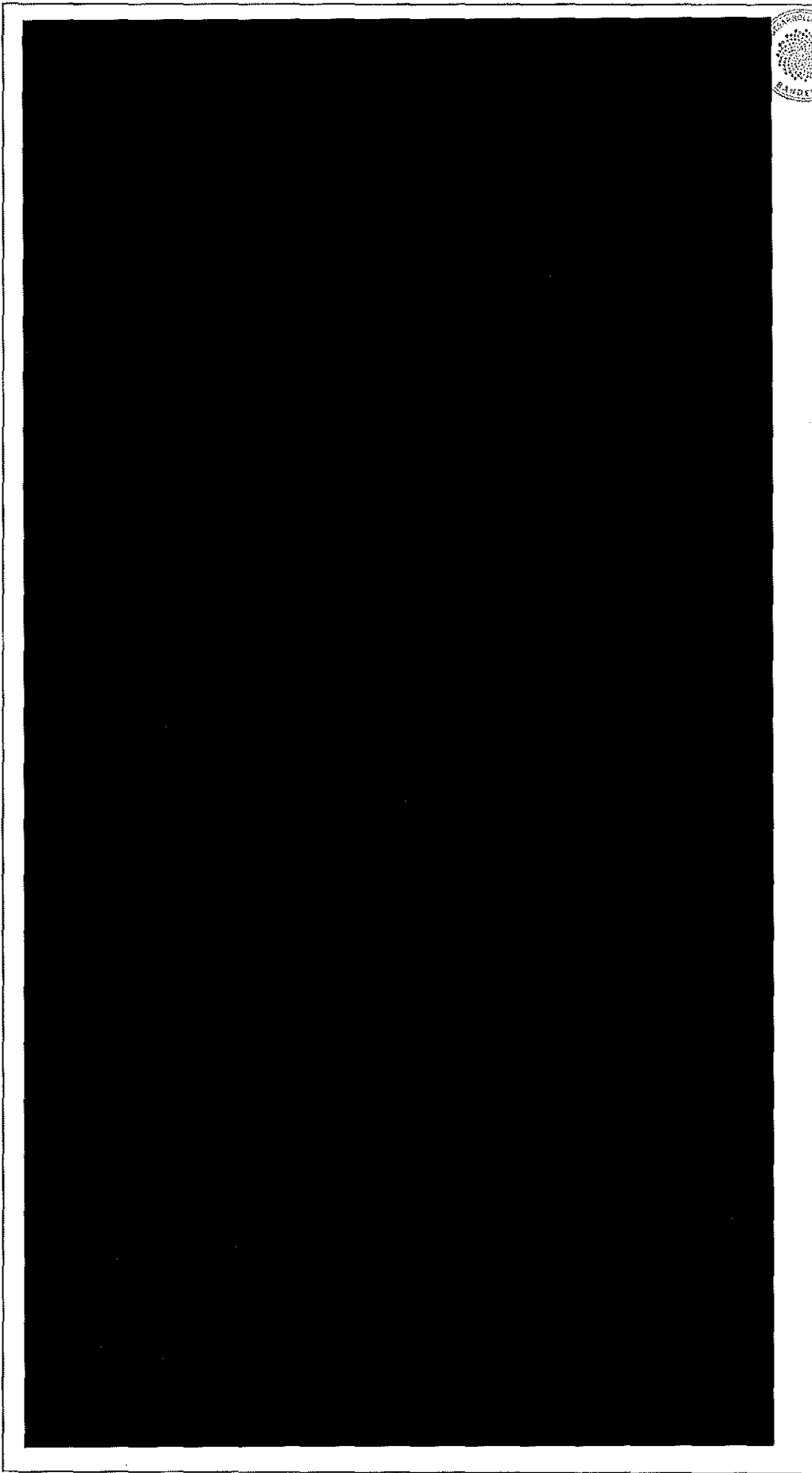
HPE (FOUNDATION CARE) Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE RESPALDO PARA BANDESAL”, por ser la oferta que ha cumplido con todas las fases de la evaluación y su oferta se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso. c) **DESIGNAR** como Administrador de Contrato a Carlos Roberto Ochoa, Analista de Infraestructura de la Unidad de Soporte, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirla en caso sea necesario. d) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta e separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. e) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----



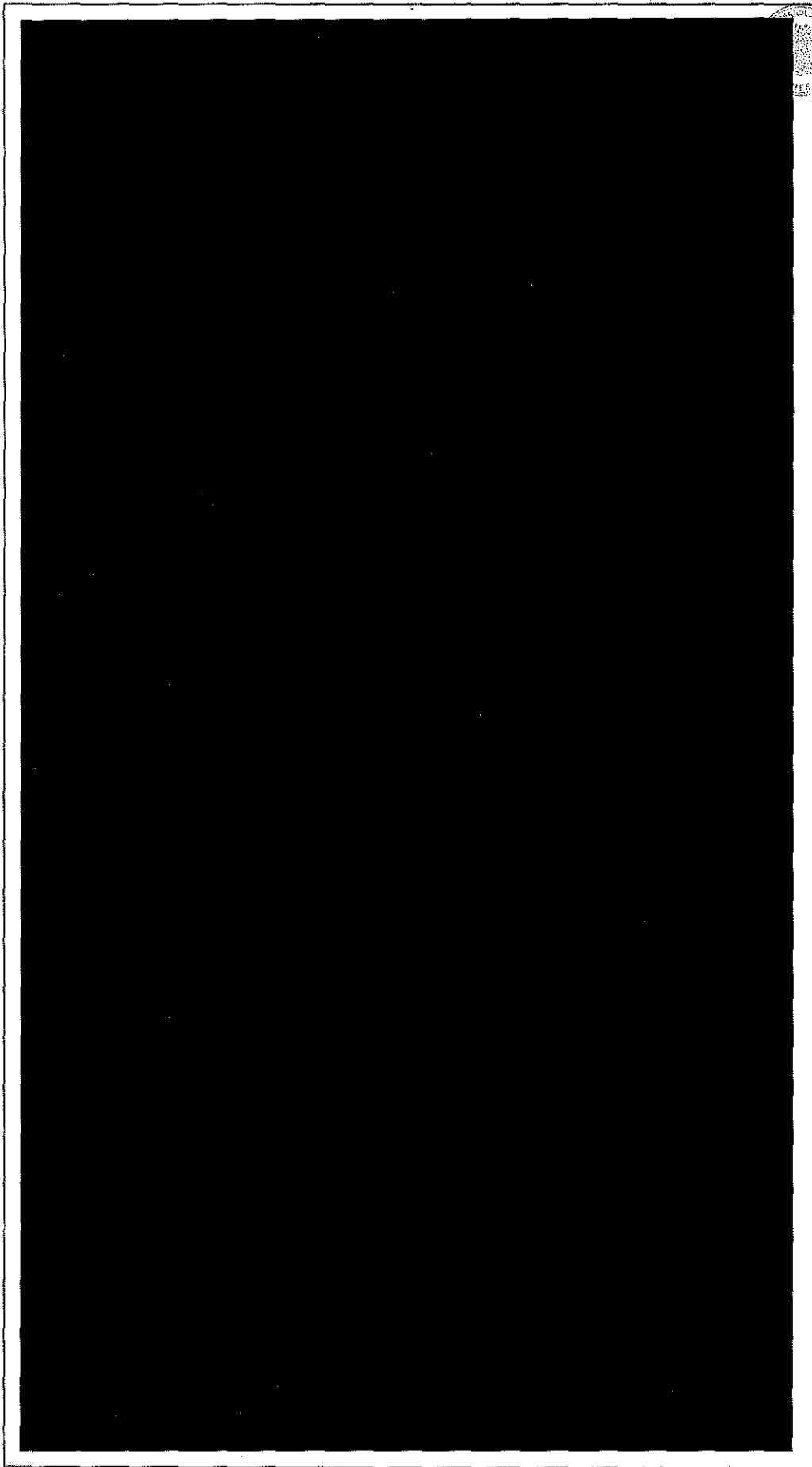




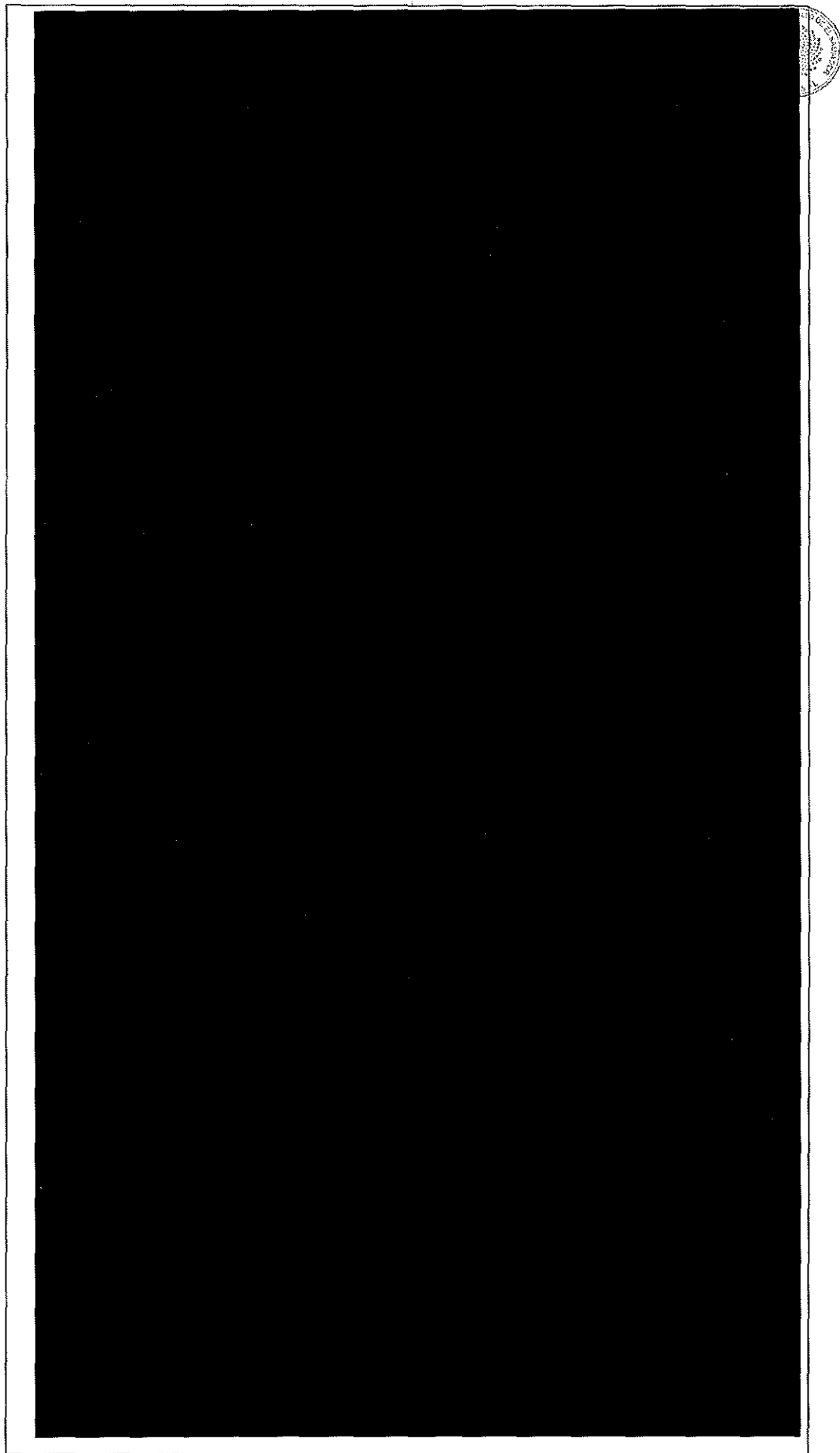




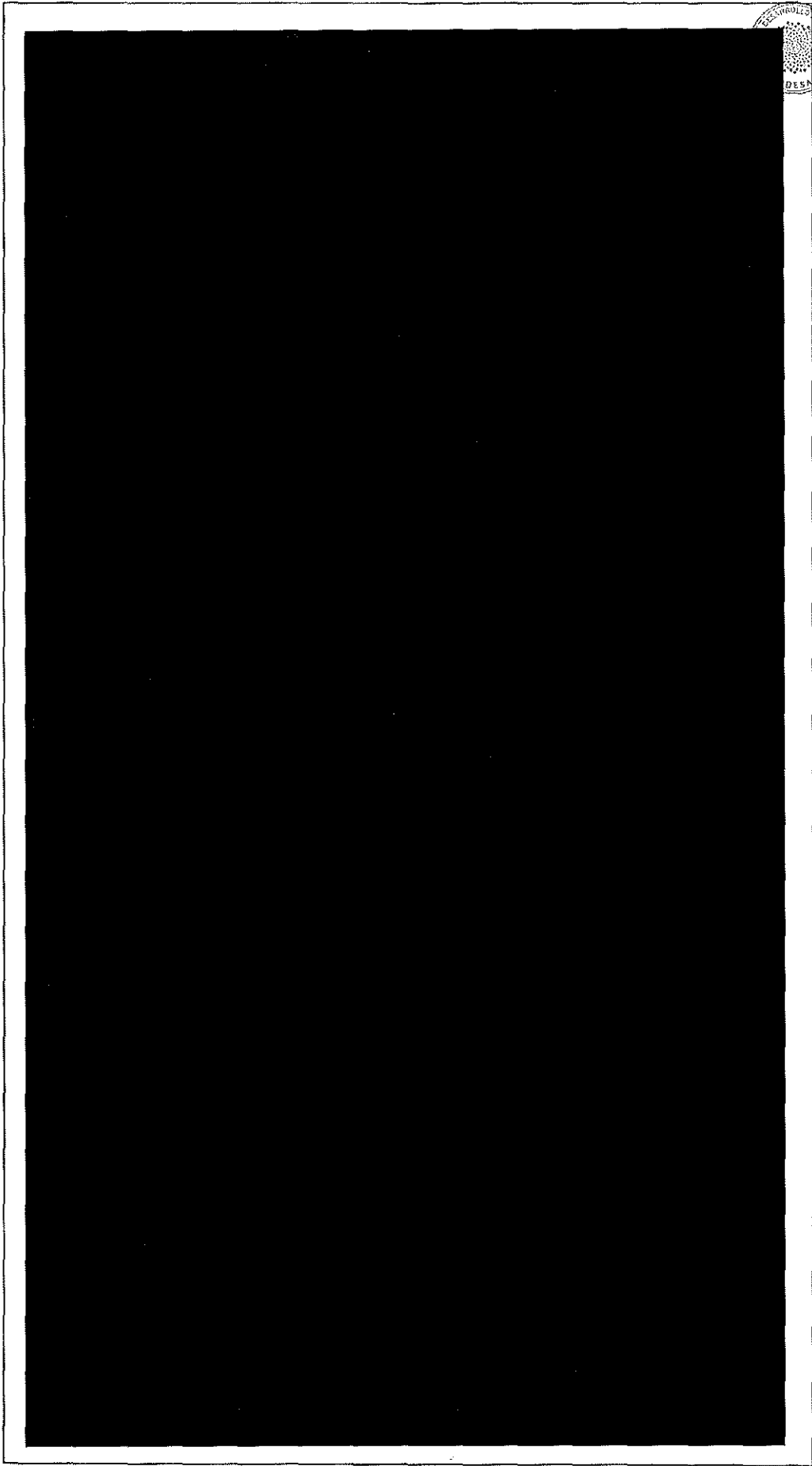




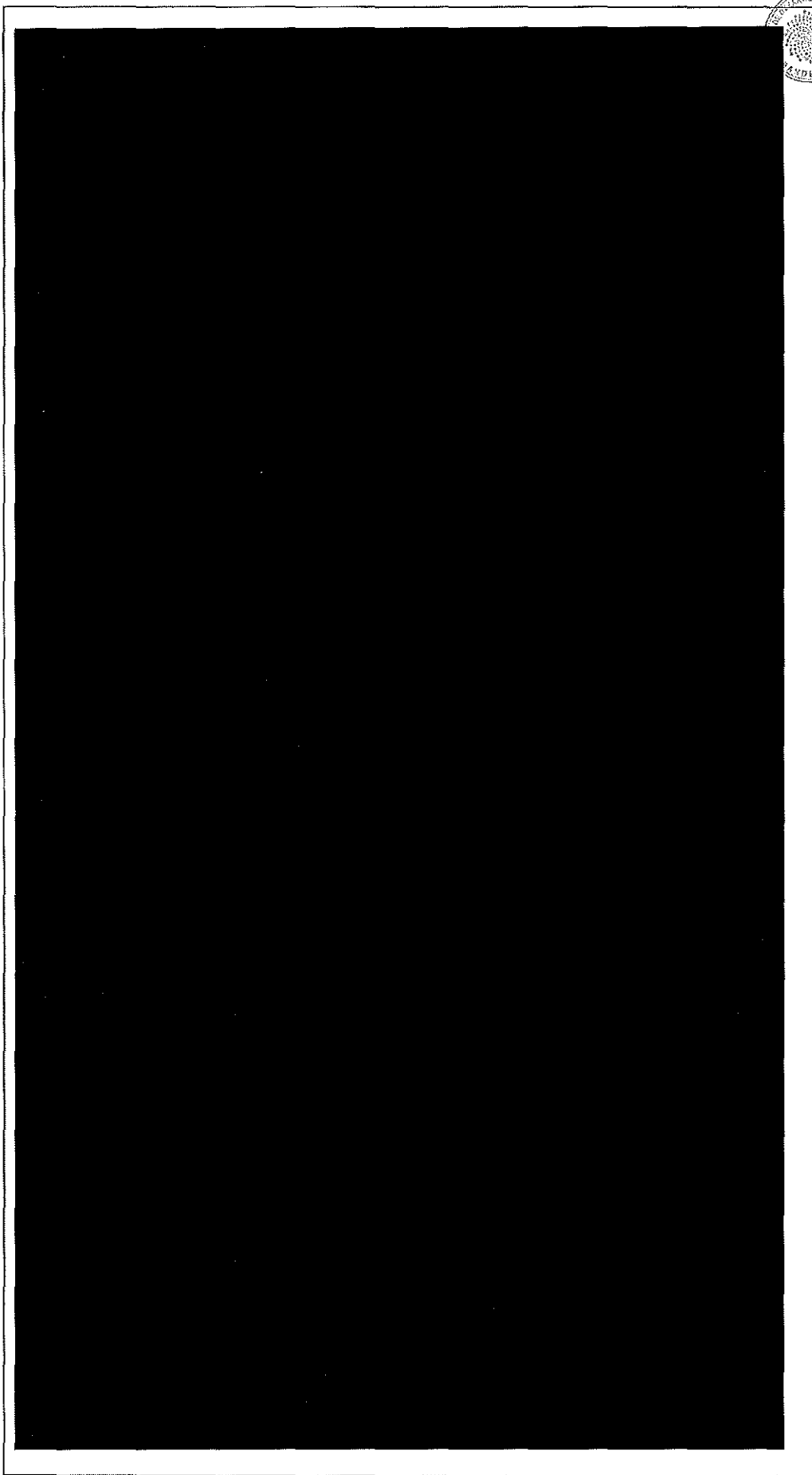




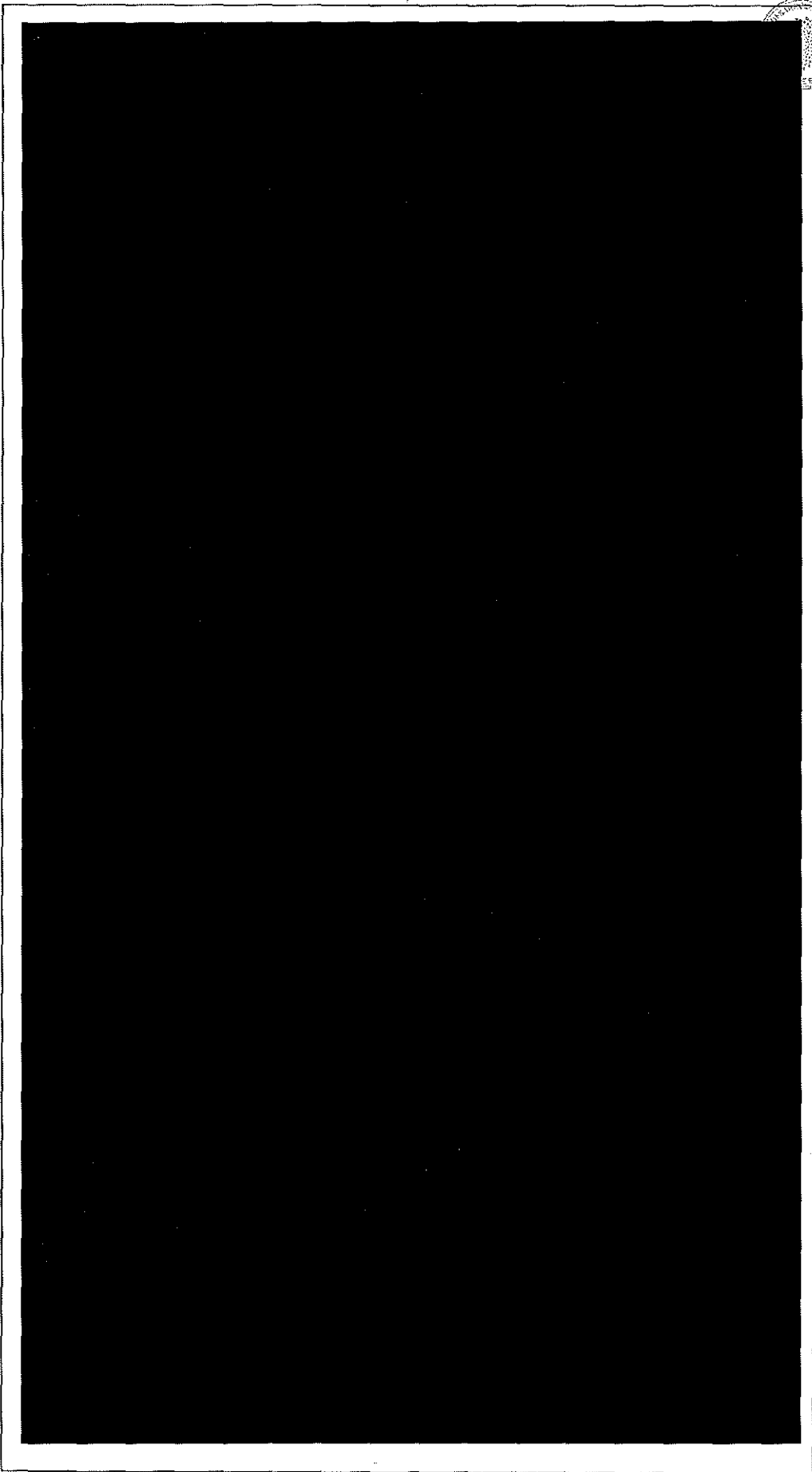




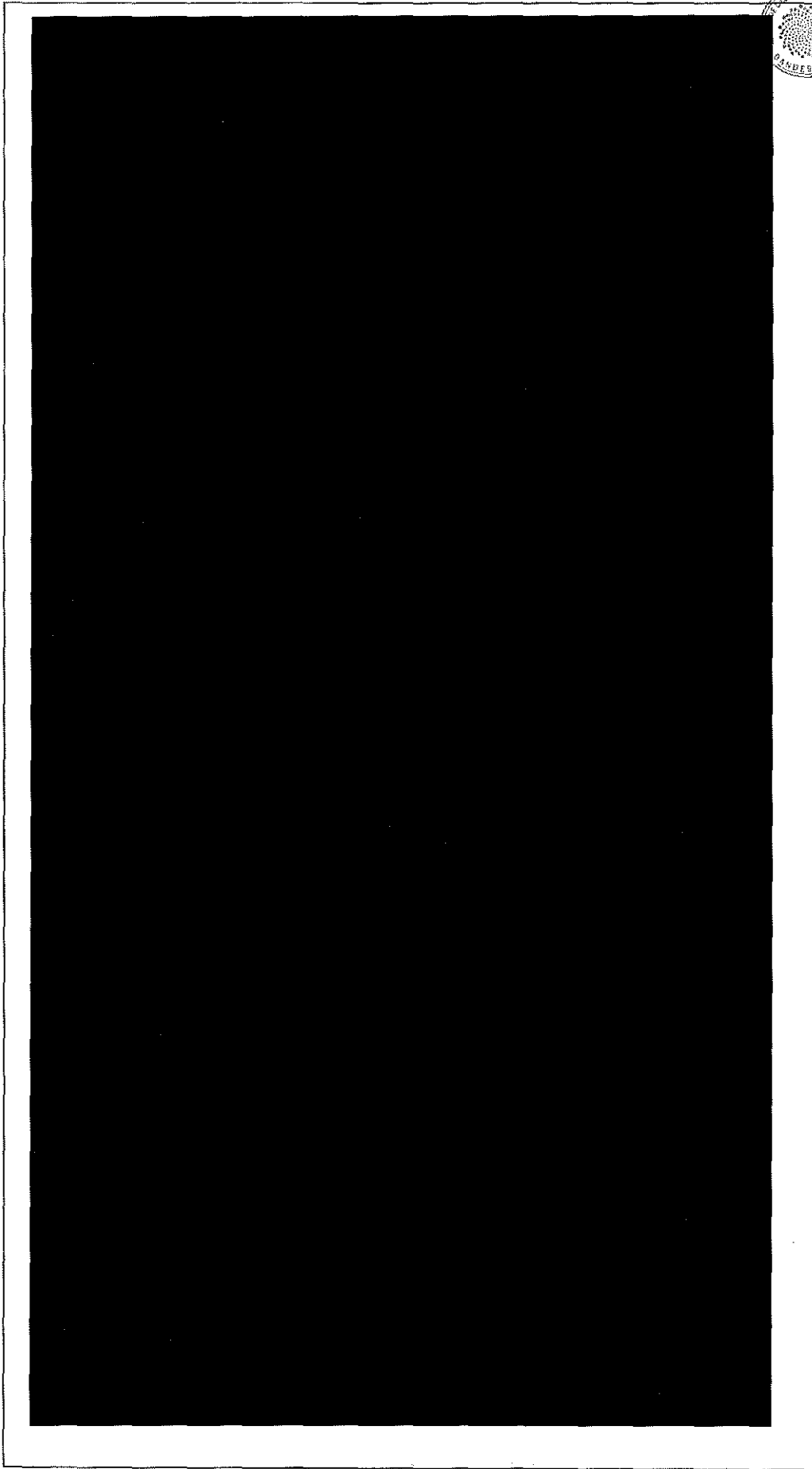


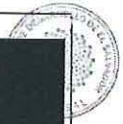


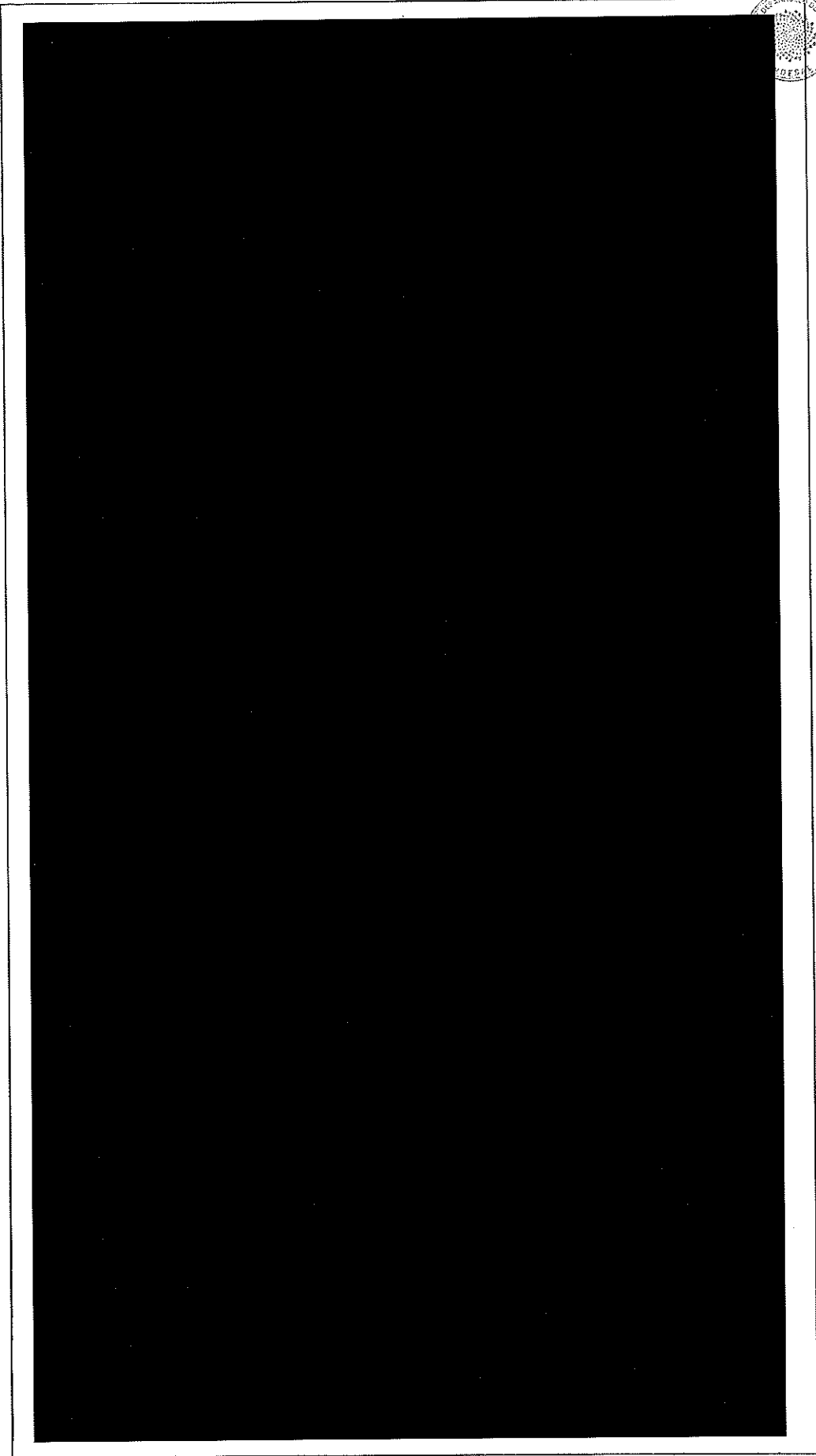
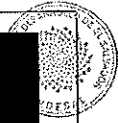




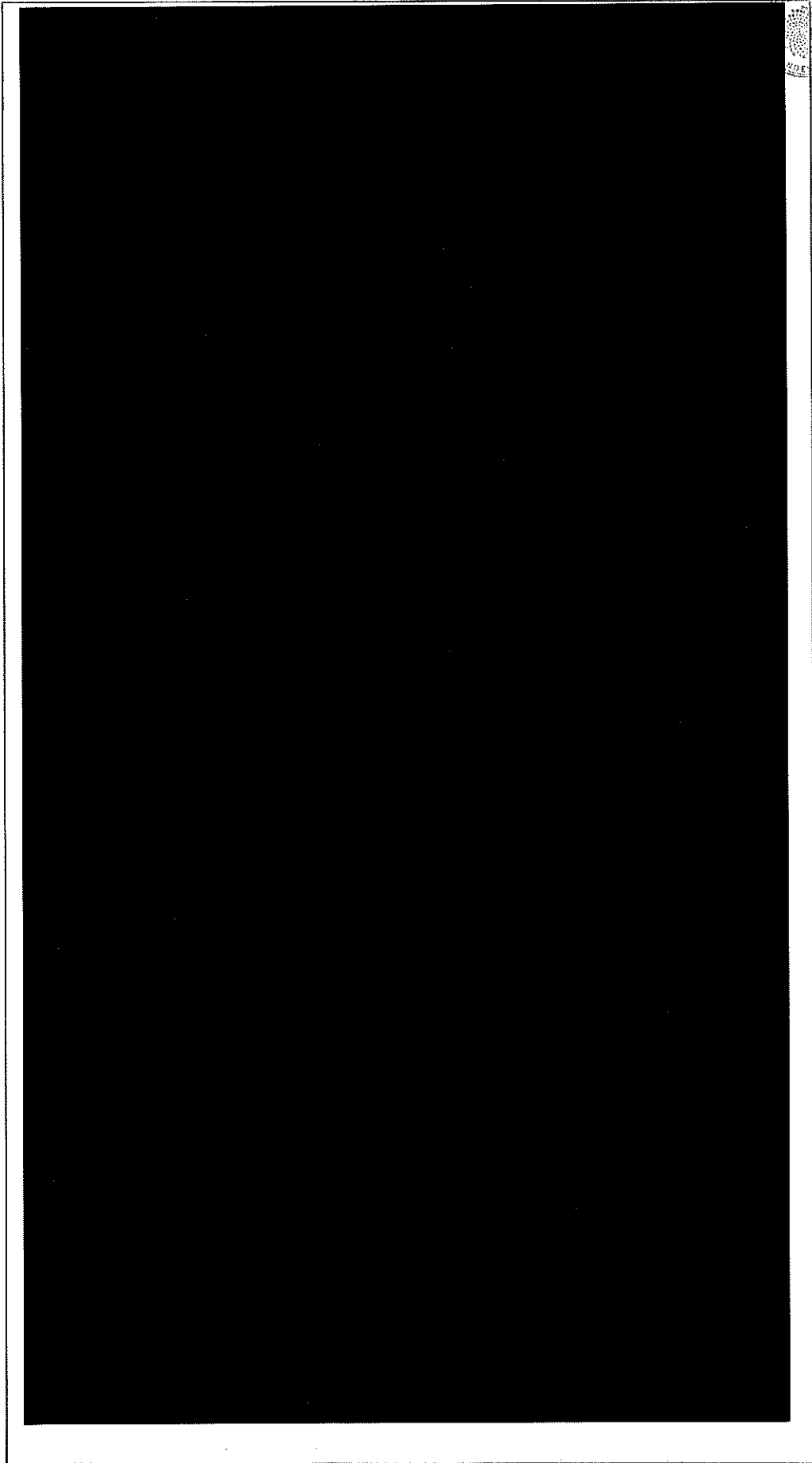




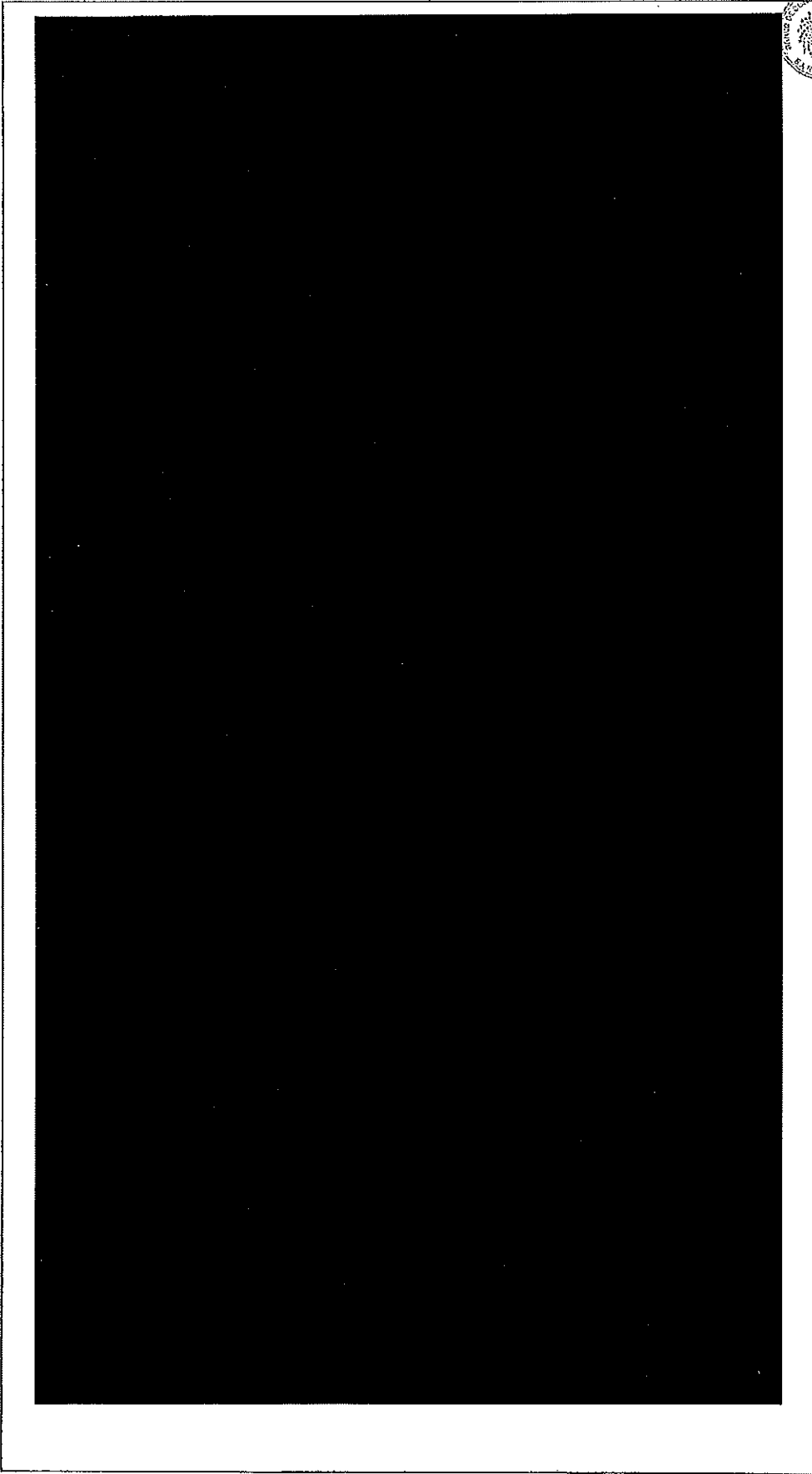









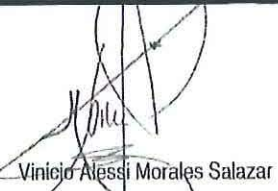




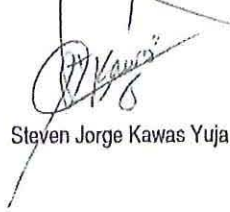



0

0






 Juan Pablo Durán Escobar Vinicio Alessi Morales Salazar Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez




 Jose Alberto Acosta Maldonado Steven Jorge Kawas Yuja Blanca Mirna Benavides Mendoza




 Álvaro Renato Huevo Juan Néctal Murillo Ruiz Jorge Alberto Flores Torres




 Nadezhda Elena Peña Galo Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa José Tomas Cerna Trujillo


 Raúl Antonio Ardon Rodríguez

